**N° 26**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Ávila, Monge, Castillo, Sánchez, Acosta, Fernández y Gólcher.

**Artículo II**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos a su favor por Manuel Ángel Cortés y Rigoberto Sandí Córdoba, y por Edwin Jiménez Valverde, por haber informado el Juez Penal de Puntarenas y el Alcalde de Desamparados, respectivamente, que la detención de aquellas personas obedece al auto de reclusión preventiva, dictado con base en indicios comprobados, en las causas que se siguen por los delitos de robo en daño de Nautilio Soto Campos y de incendio en perjuicio de Ramón Fallas Cordero.